

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciséis de enero del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“1. ¿Cuánto es el monto percibido mensual en concepto de facturación por servicio de agua potable y alcantarillado en el 2016? Y 2. Sobre ése ingreso cuál es el destino final o en que invierte ANDA dicho dinero que percibe (planilla y mantenimiento de plantas de bombeo).”**
- II) El artículo 70 de la LAIP establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 006-14-2017 a la Unidad Administrativa competente.
- En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Unidad Financiera Institucional (UFI), manifestó lo siguiente: *“En relación al punto número 1 de la solicitud remito cuadro sobre el cual aclaro que los ingresos corresponden solo a la venta de agua y alcantarillado, no incluye bienes y servicios facturados en sucursales*

**UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
PERCEPCION POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
AÑO 2016**

MES	PERCEPCION		TOTAL
	POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
Enero	\$ 10,118,837.99	\$ 652,907.14	\$ 10,771,745.13
Febrero	\$ 10,265,762.40	\$ 625,200.87	\$ 10,890,963.27
Marzo	\$ 10,517,071.93	\$ 665,827.77	\$ 11,182,899.70
Abril	\$ 10,631,368.53	\$ 655,154.86	\$ 11,286,523.39
Mayo	\$ 10,803,809.59	\$ 671,993.98	\$ 11,475,803.57
Junio	\$ 9,501,772.94	\$ 665,807.58	\$ 10,167,580.52
Julio	\$ 9,735,969.65	\$ 649,173.86	\$ 10,385,143.51
Agosto	\$ 8,995,357.93	\$ 612,212.14	\$ 9,607,570.07
Septiembre	\$ 9,033,729.15	\$ 612,147.65	\$ 9,645,876.80
Octubre	\$ 9,029,571.88	\$ 606,080.68	\$ 9,635,652.56

Noviembre	\$ 8,940,124.28	\$ 605,198.81	\$ 9,545,323.09
Diciembre	\$ 15,892,371.66	\$ 745,924.47	\$ 16,638,296.13
Total	\$ 123,465,747.93	\$ 7,767,629.81	\$ 131,233,377.74

En cuanto al punto número dos de la solicitud de información, se hace saber que la ANDA invierte los ingresos captados por venta de acueductos y alcantarillados en todo lo relacionado al rubro de remuneraciones; en bienes y servicios principalmente, productos químicos requeridos para la potabilización y distribución del agua, tubería y productos derivados de PVC y hierro fundido, materiales eléctricos para mantenimientos de plantas de bombeo, compra de motores, equipos y otros requeridos en la plantas de bombeo, gastos de mantenimiento de dichas plantas, compra de maquinaria pesada para perforación y mantenimientos de pozos, pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles de la ANDA, servicios de vigilancia en planteles y estaciones de bombeo, energía eléctrica, etc.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 006-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta